CONTRATO Nº 25/2013

ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON DAVID BENJAMIN FRANZ KUGLER** y la **EMPRESA MULTIMER de Guido Antero Núñez**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Acuña de Figueroa y Paseo Arboleda, de la Ciudad Lambare, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los Bienes de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2013.

La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre.-

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Carpetas archivadora común	Cóndor	Nacional	3.000	820	2.460.000
2	Cinta adhesiva grande	Polo	Nacional	230	2.480	570.400
3	Cinta adhesiva grande	De fita	Chino	300	5.800	1.740.000
4	Corrector líquido	Oficemate	Nacional	200	1.650	330.000
5	Cuadernos universitario de 100 hojas	Acción	Chino	500	7.875	3.937.500
6	Cutter hoja ancha N 180	Cuttee	Chino	40	1.150	46.000
7	Cutter hoja fina común N 90	Cuttee	Chino	40	1.050	42.000
8	Desgrampadora	Hanschi	Chino	400	1.395	558.000
9	Borrador de goma c/ tapa plástica	Sabonis	Chino	500	545	272.500
10	Marcadores fosforescente grueso	Sabonis	Chino	50	1.050	52.500
11	Marcadores p/ papel o cartón grueso	Sabonis	Chino	50	1.300	65.000
12	Marcadores p/ papel o cartón finos	Monami	Chino	100	550	55.000
13	Marcadores para pizarra acrílica	Sabonis	Chino	100	1.580	158.000
14	Plancheta de cartón prensado	Stalo	Brasil	100	4.350	435.000
15	Adhesivo líquido transparente	fixo	Chino	150	850	127.500
16	Reglas de 30 cm. De plástico	Stars	Chino	250	475	118.750
17	Saca punta	Geminis	Chino	1.005	500	502.500
18	Almohadilla p/ Sello	Bing	Chino	200	3.300	660.000
19	Biblioratos tamaño Oficio Lomo Ancho	Kuatia	Nacional	1.100	5.900	6.490.000
20	Biblioratos tamaño Oficio Lomo Fino	Kuatia	Nacional	1.100	5.900	6.490.000
21	Bolígrafos punta fina negro	Bic	México	3.500	755	2.642.500
22	Bolígrafos punta fina azul	Bic	México	3.500	755	2.642.500
23	Grapa para presilladora	369	Chino	800	650	520.000
24	Grapa para presilladora	Screbba	Chino	800	2.450	1.960.000
25	Carpetas tapa transparente tamaño oficio	Office	Chino	500	1.330	665.000
26	Chinches	Pinc	Chino	200	1.050	210.000
27	Clips chico x caja	Fosca	Chino	300	900	270.000
28	Clips medianos x caja	Square	Chino	300	950	285.000

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

29	Clips grande x caja	Paper Clip	Chino	300	2.650	795.000
30	Lápiz de papel común	HB	Chino	1.500	170	255.000
31	Broche p/ carpeta	Fastetner	Chino	60	5.300	318.000
32	Presilladora o grapadora chica	Stapler	Chino	400	6.100	2.440.000
33	Regla de 60 cm. De plástico	Polibras	Brasil	300	3.800	1.140.000
34	Fastener o corchetes x caja	Fastetner	Chino	60	6.500	390.000
35	Libro de actas	Impresol	Nacional	60	11.490	689.400
36	Perforadora	Puch	Chino	400	6.390	2.556.000
37	Perforadora grande	Puch	Chino	50	21.500	1.075.000
38	Tijera de oficina	Stainless	Chino	300	2.990	897.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer desde un hasta un monto máximo de **Gs. 44.861.050**(GUARANÍES CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA) por los bienes detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Tel.: 441-470 - 493533
Asunción - Paraguay

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS BIENES

Una vez que los Bienes hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9º- Régimen de controversias de la Ley Nº 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 14 días del mes de junio del año 2013.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. Nº 858.010

Don David Benjamín Franz Kugler
Gobernador de Itapúa
C. I. Nº 781.966

Distribuidora MULTIMERC
de Guido A. Núñez
Guido Antero Núñez Fleitas
Tel.: 071-4470
Pronunciamiento - Paraguay
C.I. Nº 932.533